

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso ejecutivo de la referencia, informándole que el demandante no ha acredita las gestiones de notificación en debida forma al codemandado **Carlos Darío Angarita Giraldo**.

En la fecha, **16 DE FEBRERO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	COOPERATIVA MULTIACTIVA CALDAS C.C. Nro. 900.036.098-1
DEMANDADA	:	CARLOS DARIO ANGARITA GIRALDO C.C. Nro. 13.493.729 MÓNICA COCA BERNAL C.C. Nro. 42.113.951
RADICADO	:	170014003010-2020-00550-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia, los documentos allegados por el demandante, consistentes en la remisión de las diligencias de notificación personal al demandado **CARLOS DARÍO ANGARITA GIRALDO**, a la dirección física informada en la demanda.

Una vez estudiados los documentos de notificación arimados por la parte actora, observa el despacho que, los citatorios remitidos al demandado, tanto el 21 de junio de 2023 y el 10 de octubre de la misma anualidad, adolecen de los requisitos señalados en el numeral 3º del art. 291 del C.G.P., pues no se previno al demandado del término de cinco (05) días, con el que cuenta para comparecer al Juzgado a recibir notificación personal, así como tampoco aporta constancia de recibido por parte del destinatario.

Dado lo anterior, se **CONMINA NUEVAMENTE** a la parte demandante, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, proceda a realizar y acreditar, las diligencias necesarias y tendientes para lograr la notificación del demandado **CARLOS DARÍO ANGARITA GIRALDO**, con observancia de lo estipulado en los arts. 291 y 292 *idem*, o al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 26 el 19 de febrero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc0cb1feb79fad15cf5bf0f5a63df9030fd1eaa73c53fd55cd3c67b3224fbd3**

Documento generado en 16/02/2024 02:16:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>